I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite SEMARNAT-04-007, Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, Bitácora 28/DD-0187/07/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión celebrada el 16 de octubre del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

Oficina de Representación en Tamaulipas

Oficio No. SGPA/03-1625/24
Bitácora: 28/DD-0187/07/24
Número de Folio: 3056.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de septiembre de 2024

C. GONZALO ALEMÁN MIGLIOLO
CALLE MATAMOROS 507, ZONA CENTRO, C.P. 89670
ALDAMA, TAMAULIPAS

PRESENTE. -

AUTORIZADOS PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. Gonzalo Alemán Migliolo

Se emite con referencia a la solicitud recibida en esta **Oficina de Representación** en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, a la cual se les asignó el **Folio 03056** y **Bitácora 28/DD-0187/07/24**, mediante el cual, el **C. GONZALO ALEMÁN MIGLIOLO**, en lo sucesivo **promovente**, presentó el "Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental", para las actividades de ***trámite administrativo: Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competa a la Comisión Nacional del Agua de un predio de 13,335.017 m², para un uso de mantenimiento y limpieza del área, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas***, en adelante **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que la **promovente** ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para las actividades relacionadas con el trámite de concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competen a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para realizar actividades de mantenimiento de arbustos y árboles de la región, conservación del espacio limpio y libre de maleza de un predio de 13,335.017 m², ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.

2. El **promovente** adjunta a su petición un "Informe Técnico Ambiental" en la presenta resultados que ponen de manifiesto que el **proyecto**, no causará desequilibrio ecológico ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas.

CONSIDERANDO

I. Que esta **ORE Tamaulipas** en competente para conocer de los "*Avisos de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental*", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, Segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos cuarto, quinto, sexto y novena, 8o., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y novena, 27, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2, 19, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Constitución Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 10.1, y 11, del Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", 1, 2.1, 2.2, 3, 4, 5, 24.1 y 26 del Pacto International de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2.1, 2.2, 3, 4, 5, 11.1, 12.1, 12.2a) y 12.2b), del Pacto International de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1, párrafos primero y Segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XVI, XVII, XXXIX, y XI.II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, y Segundo, 2, fracciones I, III, y V, 3, fracciones I, III, IV, V BIS,

III. Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) determina las obras y actividades que no requerirán la Autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

> *"Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*
>
> *I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
>
> *II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
>
> *III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*
>
> *En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones."*

Al respecto, a partir del análisis de las obras y actividades que la **promovente** pretende realizar, se considera que cumple con los supuestos de las fracciones del artículo 6, ya que la **promovente** refiere que, en el área de interés, se solicitará la debida concesión de ocupación de terrenos federales ante la Comisión Nacional del Agua, para realizar actividades de mantenimiento de arbustos y árboles de la región, conservación del espacio limpio y libre de maleza, por lo que no realizará ninguna actividad u obra adicional; asimismo, que la **promovente** señaló que mantendrá las condiciones actuales, sin que exista desmonte, despalme o cualquier otra alteración a los componentes y factores ambientales presentes; por lo que se identifica que no habrá incremento en la superficie del sitio, ni mayor impacto ambiental y que el predio no se ubica en un área natural protegida de carácter Federal, ni en ecosistemas costeros.

Esta **ORE Tamaulipas** determina que las actividades a realizar de *trámite administrativo: Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competa a la Comisión Nacional del Agua de un predio de 13,335.017 m², para un uso de mantenimiento y limpieza del área, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas,* no implica alguna obra o actividad, no se generará un incremento en el nivel de impacto ambiental, por lo que no se requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, considerando las acciones a realizar, así como el sitio de ubicación de la misma; por lo que esta **ORE Tamaulipas** determina que las actividades a realizar no generará un incremento en el nivel del impacto ambiental y no provocarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, así como a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 29 de la **LGEEPA**, 6° y demás relativos del **RLGEEPAMEIA**, así como lo establecido en los 1, 3° fracción VII inciso a), 9° fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI y XXXIV del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 27 de julio de 2022; 2 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** (**LFPA**), esta **ORE Tamaulipas** determina, que las actividades del proyecto no requieren de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en Materia de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto y fundado, se

A C U E R D A

PRIMERO.- Dar por atendido el "*Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental*", autorizando a la **promovente** llevar única y exclusivamente las actividades de ***trámite administrativo: Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competa a la Comisión Nacional del Agua de un predio de 13,335.017 m², para un uso de mantenimiento y limpieza del área, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas*** conforme las características presentadas ante esta **ORE Tamaulipas**, siendo éstas:

Tipo de Concesión	Uso de la Concesión	Superficie	Ubicación
Ocupación de Terrenos Federales	Mantenimiento y limpieza del área	13,335.017 m²	Municipio de Aldama, Tamaulipas

SEGUNDO. - Informar que, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de impacto ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

TERCERO.- Comunicar a la **promovente** que, previo al inicio, construcción, desarrollo, operación, ejecución de cualquier obra y/o actividad que establece los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se requiere previamente la autorización, resolutivo, acuerdo, determinación, comunicación correspondiente en materia de impacto ambiental competencia de la Federación.

CUARTO.- Informar a la **promovente** que, el presente acuerdo no constituye un permiso, concesión, autorización u otro ajeno a las actividades señaladas en su **proyecto** ni reconoce o valida la legítima propiedad, derecho y/o tenencia de la tierra, zona federal u otro y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia. En caso de realizar cualquier obra y/o actividad ajena a la señalada en los términos del presente Acuerdo, la **promovente** se sujetará a las disposiciones administrativas y penales referidas en los instrumentos normativos y jurídicos correspondientes en la materia.

QUINTO. - Se le apercibe a la **Promovente** que queda estrictamente prohibido:

a) Realizar la remoción de vegetación forestal o la modificación de las condiciones del terreno forestal, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental y forestal respecto al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, conforme lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 5 inciso O) del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**) y 139 del Reglamento de la **LGDFS**.
b) Realizar obras o actividades distintas a las autorizadas en esta Resolución, así como realizar y ejecutar cualquier tipo de modificación al **Proyecto** sin tener la resolución, acuerdo, comunicación y determinación correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
c) Dañar, afectar, desecar, obstruir o rellenar algún cuerpo de agua, humedal, laguna, río, estero escurrimientos, cauces naturales y/o drenes pluviales;
d) Verter aguas; o disponer cualquier tipo de materiales y/o residuos; contraviniendo las disposiciones jurídicas aplicables, en sitios no autorizados, sin el permiso o autorización

correspondiente; o en los sitios, cuerpos o lugares que prohíban las disposiciones aplicables, que no estén autorizados o contravengan los ordenamientos jurídicos correspondientes.

e) Incinerar materiales y/o residuos, de tal forma que puedan provocar un incendio durante cualquier etapa del **Proyecto** o en contravención a las disposiciones y normas jurídicas aplicables.
f) Depositar cualquier tipo de residuos a cuerpos de agua cercanos;
g) Realizar actividades fuera de los límites del área del **Proyecto**;

SEXTO. - El presente se emite con base en el principio de buena fe establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA), tomando como cierta y verídica la información, datos y documentación manifestada, así como presentada por la **promovente**. Asimismo, esta **ORE Tamaulipas** le informa que el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, en caso de cometer delitos contra la gestión ambiental, señala las penas en que incurre quien se conduzca en concordancia con lo dispuesto en sus fracciones II, IV y V.

SÉPTIMO.- Se hace mención a la **Promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta **ORE Tamaulipas**, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Notifíquese al **Promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Titular de la Oficina de Representación en Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A T E N T A M E N T E
Titular de la Oficina de Representación en Tamaulipas

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México.
Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Ciudad.
Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Edificio.
Archivo ORE Tamaulipas.

HAC/ABA/CSOM Folio 3056.

CARTA PODER

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de septiembre de 2024.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
DELEGACIÓN TAMAULIPAS.
PRESENTE.-

Por la presente, OTORGO al C. **RAUL ALFREDO MUÑOZ LUNA**, **PODER** amplio, cumplido y bastante para que, en **MI** nombre y representación, **COMPAREZCA ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN TAMAULIPAS, A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE GESTIÓN RELACIONADA CON TRÁMITE DE "AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL" EN FAVOR DEL SUSCRITO, ASÍ COMO PARA QUE RECEPCIONE LA RESOLUCIÓN QUE RECAE AL TRÁMITE DE NO REQUERIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL CON NÚMERO DE FOLIO 03058**. EL PRESENTE PODER SE OTORGA ADEMAS, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 692 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; asimismo para que contesten las demandas y reconvenciones que se entablen en mi contra, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y representen y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan el recurso de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y me representen en los embargos que contra mi se decreten, pidan el remate de los bienes embargados, nombren peritos y reacusen a los de la contraria, asistan a almonedas, transen este juicio, perciban valores y otorguen recibos y cartas de pago, sometan el juicio a la decisión de los jueces árbitros y arbitradores, gestionen el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituyan este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.----------

RAUL ALFREDO MUÑOZ LUNA
Acepto el poder

GONZALO ALEMAN MIGLIOLO
Otorgante

SAMANTHA ANAHI VALLE SOTO
Testigo

DENISEE LILIANA CAMACHO RAMIREZ
Testigo

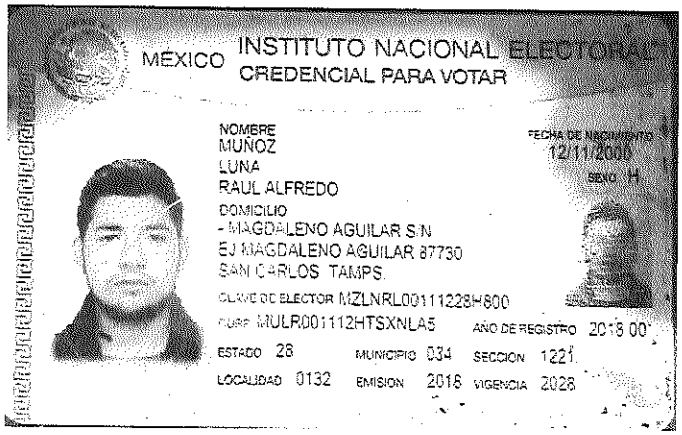

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MUÑOZ
LUNA
RAUL ALFREDO

FECHA DE NACIMIENTO
12/11/2000

SEXO H

DOMICILIO
- MAGDALENO AGUILAR S:N
EJ MAGDALENO AGUILAR 87730
SAN CARLOS TAMPS.

CLAVE DE ELECTOR MZLNRL00111228H800

CURP MULR001112HTSXNLA5 AÑO DE REGISTRO 2018 00

ESTADO 28 MUNICIPIO 034 SECCION 1221

LOCALIDAD 0132 EMISION 2018 VIGENCIA 2028

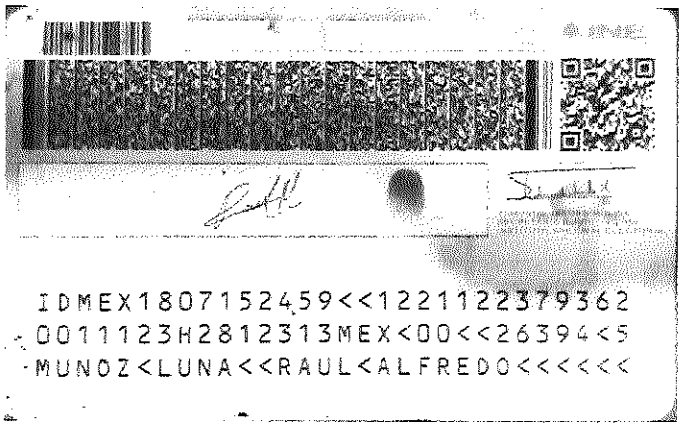

IDMEX180715245 9<<1221122379362
0011123H2812313MEX<00<<26394<5
MUNOZ<LUNA<<RAUL<ALFREDO<<<<<<

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

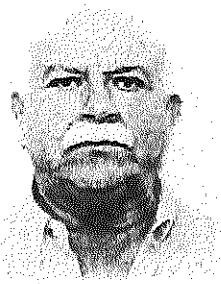

NOMBRE
ALEMAN
MIGLIOLO
GONZALO

SEXO H

DOMICILIO
C MATAMOROS 507
- ZONA CENTRO 89670
ALDAMA, TAMPS.

CLAVE DE ELECTOR ALMGGN54051028H300

CURP
AEMG540510HTSLGN05

AÑO DE REGISTRO
1991 03

FECHA DE NACIMIENTO
10/05/1954

SECCIÓN
0018

VIGENCIA
2023 - 2033

INE

8010581

IDMEX2467849127<<0018029564809
5405105H3312315MEX<03<<01707<2
ALEMAN<MIGLIOLO<<GONZALO<<<<<<

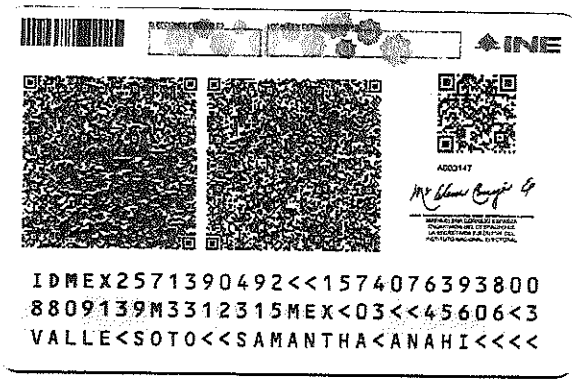

INE

A003147

IDMEX2571390492<<1574076393800
8809139M3312315MEX<03<<45606<3
VALLE<SOTO<<SAMANTHA<ANAHI<<<<

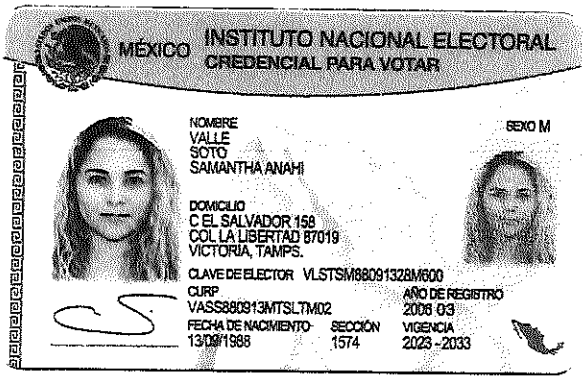

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VALLE
SOTO
SAMANTHA ANAHI

SEXO M

DOMICILIO
C EL SALVADOR 158
COL LA LIBERTAD 87019
VICTORIA, TAMPS.

CLAVE DE ELECTOR VLSTSM88091328M600

CURP
VASS880913MTSLTM02

AÑO DE REGISTRO
2006 03

FECHA DE NACIMIENTO
13/09/1988

SECCIÓN
1574

VIGENCIA
2023 - 2033

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CAMACHO
RAMIREZ
DENISEE LILIANA

SEXO M

DOMICILIO
BLVD PRAXEDIS BALBOA 3817
COL MATIAS HINOJOSA 87086
VICTORIA, TAMPS.

CLAVE DE ELECTOR CMRMDN87071628M600
CURP CARD870716MTSMMN00
AÑO DE REGISTRO 2005 03
FECHA DE NACIMIENTO 16/07/1987
SECCIÓN 1639
VIGENCIA 2020 - 2030

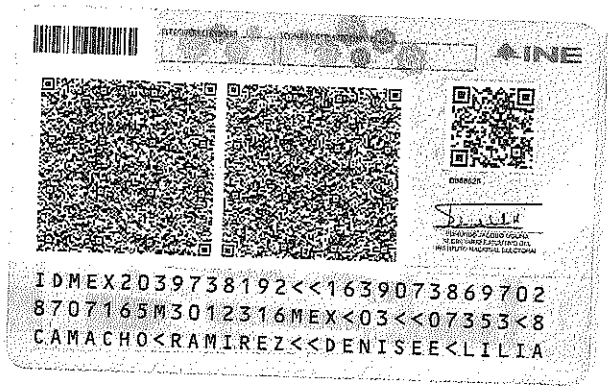

INE

IDMEX2039738192<<1639073869702
8707165M3012316MEX<03<<07353<8
CAMACHO<RAMIREZ<<DENISEE<LILIA